

minar por estar con necesidad—A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de licencia para poner tienda pública y usar y exerser el dicho oficio en que recibire merced juan de hermosa.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado por esta ciudad en licencia.

Don Alonso Tello.—Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
viernes por la mañana quince de enero
de mil y seis cientos y diez y
seis años*

se juntaron á cabildo los señores mexicano conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia don melchor de vera fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo fernandez de cordova.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las ocho horas de la mañana quince de enero de mil y seiscientos y diez y seis para nombrar mayordomo del posito de los maises para el resto deste año y no falte ninguno de vuesa de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello de guzman.

Este dia se vido una peticion de gonzalo perez en que pide licencia para usar un oficio que es del tenor siguiente.

Gonzalo perez. Gonzalo perez estante en esta ciudad paresco ante vuesa señoria y digo que yo soy oficial de surrador y lo he usado en los reinos de castilla y al presen-

te lo estoy usando en esta ciudad con caudal que para el dicho oficios y sus aderesos y por que del dicho oficio no hay nombrados en esta ciudad vehedores tengo necesidad.

A vuesa señoria como quien compete me mande dar licencia para usar el dicho oficio en esta ciudad por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico asi lo provea y mande pues es justicia que pido y en lo necesario &. Y pido se me de por testimonio para en guarda de mi derecho gonzalo perez.

Y vista no ha lugar lo que pide y sigue su justicia.

Este dia se vido una peticion de francisco gonzales oficial de surrador en que pide licencia para usar el dicho oficio del tenor siguiente.

Francisco gonzales vecino desta ciudad oficial de surrador digo que yo soy casado y con hijos y no puedo examinarme por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia por un año en que recibire merced con justicia que pido francisco gonzales.

Y visto por la ciudad que no ha lugar lo que pide y sigue su justicia.

Este dia se vido una peticion de juan diaz marufo de el tenor siguiente.

Juan diaz marrufo maestro de cerero y candelero digo que yo soy maestro y me perdio la carta y por mi pobresa no puedo examinarme.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia por un año que dentro del me examinare juan diaz.

Y visto por la ciudad no ha lugar y los vehedores le examinen y acuda al diputado de elecciones.

Este dia se vido una informacion de cristobal marbaes oficial de sastre con una carta de examen que presento del dicho oficio dada en la ciudad de sevilla y por la dicha informacion consta ser el contenido la cual dio ante el señor corregidor.

Y vista por la ciudad la aprobaron y dieron licencia al dicho cristobal de narbaez para que use de la dicha carta de examen en la dicha ciudad libre-

mente guardando las ordenanzas del dicho oficio so las penas en ellas contenidas y de fianza en el juzgado de la diputacion segun constumbre y se le despache testimonio.

Cespedes. Este dia se vido una peticion de antonio de sespedes portero de la real audiencia en razon de su salario del tenor siguiente.

Antonio de cespedes portero y reportero desta real audiencia á cuyo cargo esta el acomodar los asientos desta ciudad en la iglesia y actos publicos digo que del salario que vuesa señoria me hace merced se me deben dos tercios el que se cumplio en fin del mes pasado de agosto y el fin de diciembre del año pasado por tanto.

A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me de mandamiento para que el mayordomo desta ciudad me los pague en que recibire merced. Antonio de cespedes.

Informe el señor procurador mayor.

Antonio gonzales pide salario. Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero del cabildo en que pide su salario del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el salario del fin de diciembre del año de seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que se me pague mas siete pesos que vuesa señoria me da cada año de poner vino ostias y labar los corporales de la capilla antonio gonzales.

Informe el señor luis pacho mejia.

Correa. Este dia se vido una peticion demanuel correa del tenor siguiente.

Manuel correa vecino desta ciudad digo que ami se me deben treinta pesos de oro comun que gaste en las fiestas de san hipolito en clavos y comida y en la gente que me ayudava y no se me han pagado y soy pobre y tengo necesidad dellos.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren en el mayordomo desta ciudad que en ellos recibire merced.

Lorenzo de burgos. Y vista el mayordomo declare que es esto.

Este dia se vido una peticion de lo-

renzo de burgos mayordomo de la fabrica de la santa iglesia catedral de la ciudad digo que del censo questa ciudad paga á la dicha fabrica se deben mil pesos, de lo corrido de un año que se cumplio á diez y siete dias del mes de diciembre del año proccimo pasado y aunque he ocurrido á bernardino de de paredes persona que suele pagar por esta ciudad los reditos del dicho censo de los reditos que le paga de los portales nuevos respondió que para pagar los dichos mil pesos es necesario que se le lleve libranza.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de libranza para que el dicho bernardino de paredes me pague los dichos mil pesos y para ello &. Lorenzo de burgos.

Y vista se le libren fecha la cuenta como se acostumbre legitimando su persona.

Este dia se leyo una peticion de juan gonzales nieto del tenor siguiente.

Juan gonzales nieto boticario digo que vuesa señoria fue servido de nombrarme para que diese las medicinas necesarias á la carcel publica desta ciudad nombrandome y señalandome setenta pesos de salario en cada un año y para que yo cobre el año pasado de seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague los dichos setenta pesos en que recibire merced con justicia.

Otro si á vuesa señoria pido y suplico mande acresentarme el dicho salario por que es muy poco y las medicinas quel año pasado se gastaron montas mas de doscientos y cincuenta pesos la cual es en mucho daño y perjuicio mio y asimismo señale persona que baya rubricando las dichas recetas del medico por que llevan muchas medicinas.

Juan gonzales nieto. El señor alguacil mayor informe en la primera parte y en el otro si se oye.

Felix de vargas. Este dia se vido una peticion de felix de bargas del tenor siguiente.

Felix de vargas digo que yo fui guarda de la alameda este año pasado de seis cientos y quince y se me debe el tercio postrero del dicho año soy muy pobre y tengo necesidad por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme su libranza sobre el mayordomo de la ciudad para que me pague el dicho tercio postrero del dicho año que en ello recibire bien y merced con justicia felix de bargas.

Y visto informe el señor don francisco de trejo.

Millan. Este dia se vido una peticion de francisco millan del tenor siguiente.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año pasado de mil y seis cientos y quince yo he servido dicho oficio y se me debe el postrero tercio.

A su señoria pido y suplico mande se me pague dicho tercio y en eso recibire bien y merced francisco millan.

Y visto informe el señor don francisco debribiesca ú el señor francisco escudero

Francisco flores. Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de los remedios del tenor siguiente.

Francisco flores sacristan de nuestra señora de los remedios he servido el ministerio de la dicha sacristia de la dicha sacristia ocho meses que començaren á correr desde fin de abril del dicho año de seis cientos y quince y hasta fin del por tanto.

A vuesa señoria suplico mande quel mayordomo de propios me pague mi salario como es uso y constumbre atento á mi mucha pobreza que en ello recibire bien y merced con justicia que pido francisco flores.

Y visto informe el señor retor.

Don francisco de trejo. Este dia se vido una peticion de don francisco de trejo con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad digo que yo servi la carniceria de la veracruz en el mes de octubre pasa y para que se me libre á vuesa merced pido y suplico mande in-

formar como he acudido en que recibire merced don francisco de trejo.

Exelentísimo señor don francisco trejo de carbajal ha servido en las carnicerías de la veracruz como refiere y asi puede vuesa (señoria) exelencia mandarle librar su salario doctor cruzate. Diose testimonio.

En quince de diciembre de mil y seis cientos y quince despachesele en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo del tenor siguiente. Don fernando.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo digo que ami se me debe mi salario de propios sisa y maises del año pasado y para que me pague.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que se me pague y pido justicia don fernando carrillo.

Informen los señores diputados de cada genero.

Este dia se vido una informacion dada ante el corregidor por Juan de burgos maestro del oficio de dorador y una carta de examen que presento del dicho su oficio dada en la ciudad de salamanca y por la dicha informacion consta ser el contenido en la dicha conforme parece por la dicha informacion. Juan de burgos. Examen.

Y vista que use conforme á la carta de examen y guarde las ordenanzas.

Este dia se vido una peticion de Juan de mora del tenor siguiente. Juan de mora.

Juan de mora portero de propios del año pasado digo que del ultimo tercio del dicho año se me deben tres meses y atento que tengo necesidad.

A vuesa señoria suplico mande se me paguen los tres meses del dicho salario que en ello recibire merced con justicia que pido Juan de mora.

Y vista informe uno de los diputados con el señor contador de propios.

Este dia se vido una peticion del doctor leon plaza por mateo leisa. Doctor leon plaza por mateo leisa.

El doctor león plaza en nombre y con poder de pedro de ledesma del gobierno de su magestad y su secretario en el real de las indias como heredero y albacea de matea leisa difunto solici-

tador que fue en los consejos de su magestad digo que el dicho sirvio á vuesa señoria mucho tiempo sesando los oficios de procurador y agente en todos los negocios y pleitos que vuesa señoria tenia en los dichos consejos de que se le deben muchos dineros asi de su salario como de los gastos que hizo en los dichos pleitos.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga la cuenta conforme á los papeles que tengo por escudador para que conste de lo que se le resta debiendo que en ello recibire merced con justicia que pido el doctor leon plaza.

Y vista los señores diputados acudan al despacho desta cuenta con toda brevedad y den cuenta para el primero cabildo y se cite para ello al doctor leon plaza.

Agustin lopez salario. Este dia se vido una peticion de agustin lopez del tenor siguiente.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el salario que se cumplio á fin de diciembre del año de seis cientos y quince.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza que recibire bien y merced agustin lopez.

Y visto informe el señor luis pacho.

Antonio gonzales. Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero del cabildo del tenor siguiente.

Antonio gonzalez portero de vuesa señoria digo que yo tengo á mi cargo veinte sillas y pedro ordoñez portero de la alcabala y propios la saca del cabildo para poner abajo cuando se pone la mesa vuesa señoria mande se le notifique un auto que si acaso alguna se perdiere sea por su cuenta tambien tengo dos alfombras viejas á mi cargo y la una es con que se pone la mesa abajo vuesa señoria sea servido de mandar por un auto que se entregue della y quitarmela de mi cuenta y que se entregue de la mesa y la sobremesa de terciopelo de la alcabala antonio gonzalez.

Y vista se entregue á ordoñez lo que tocare de los dos tribunales con fianza.

Francisco perez de la fuente. Este dia se vido una peticion de fran-

cisco perez de la fuente del tenor siguiente.

Francisco perez de la fuente vecino desta ciudad digo que yo tengo en arrendamiento unas casas desta ciudad en que al presente vivo en la calle de la celada y con licencia de vuesa señoria querian abrir una puerta pequeña á la calle y hare pilar de piedra de canteria de la puerta que hoy tiene á ella y atapar un pedazo de zahuan para mi trato para lo cual todo hare á mi costa y á contento y vista del obreiro mayor y alarife desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico se me de la dicha licencia que en ello recibire merced y la dicha casa tendra mas valor. francisco perez de la fuente.

Y vista informe el señor francisco escudero.

Este dia vido una peticion de martin de albear con ciertos recaudos del tenor siguiente. Albear.

Martin de albear interprete desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido de nombrarme sesenta pesos de salario los treinta pesos en la caja de la sisa y los otros treinta en los propios en cada un año para que acudiese á los negocios que se ofreciesen en este cabildo como hera hacer las cuentas con los indios del posito del mais y para hacer á dezear en las festividades del año que la ciudad hace el cabildo y funcia y flores y hacer proveer de chirimias y trompetas y acudir á los negocios que se ofrecen en el alhondigo y diputacion lo cual hecho con mucho cuidado y diligencia para que se me pague el dicho mi salario conforme á la aprobacion del exelentísimo señor virrey.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me libren para quel mayordomo me pague en que recibire merced con justicia que pido martin de albear.

En la ciudad de méxico á diez y seis dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y quince años el exelentísimo señor don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor goberna-

capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia, digo, de la real audiencia y chancilleria que en ella reside &. Habiendo visto lo pedido por martin de albear interprete de la (ciudad) audiencia ordinaria desta ciudad sobre que su exelencia mande aprobar y confirmar el nombramiento quel cabildo y regimiento della hizo en el interprete para acudir á las causas de la dicha ciudad dijo que lo confirmaba y aprobaba confirmo y aprobo y mandaba y mando se guarde y cumpla segun y como en el se contiene y esto proveyo y firmo el marquez de guadalcazar ante mi don manuel francisco gauna.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una informacion dada ante el señor corregidor por juan sanchez donairee maestro de sastre y juvetero y una carta de examen dada en la villa de daymice en los reinos de castilla por la cual consto ser el contenido en ella de la cual se hizo relacion ante los dichos señores en su nombre, digo, cabildo y ayuntamiento como della consta.

Y vista se aprueba y use y guarde las ordenanzas sin perjuicio dellas.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar del tenor siguiente.

Juan fernandez de salazar digo que la peticion en que suplique á vuesa señoria se me mandase librar mi salario del año pasado de seis cientos y catorce se perdió con el decreto á ella proveído y que porquiere fenecer la cuenta del dicho año juntamente con la de seis cientos y quince con el mayordomo de la ciudad. Suplico á vuesa señoria mande se me de libranza de mi salario de los dichos años de seiscientos y catorce y seis cientos y quince recibire merced juan fernandez de salazar.

Y visto se le de libranza de ambos años con fianzas de que no cobrara dos veces.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la ro-

mana de las carnicerías mayores desta ciudad digo que el ultimo tercio de mi salario de la fiel se cumplio en fin de diciembre pasado de seis cientos y quince á vuesa señoria pido y suplico mande darme su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta del maravedí de la carne y en ello recibire bien y merced agustin de bustamante.

Y vista informe el señor don fernando de angulo.

Este dia se vido una peticion de juan ruiz morquecho del tenor siguiente.

Juan ruiz morquecho escribano de su magestad digo que habiendome nombrado vuesa señoria por escribano desta alhondiga no se me ha dado el aposento quel escribano mi antecesor tubo todo el tiempo que uso el dicho oficio del cual tengo muy precisa necesidad para guardar mis papeles por estar como estan en riesgo fuera del aposento en un cajoncillo de la mesa que esta en la dicha alhondiga.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de el aposento que el dicho mi antecesor tenia en que recibire muy gran merced juan ruiz morquecho.

Y vista informe el señor don franco de trejo con intervencion del contador de propios.

Este dia se vido otra peticion del dicho juan ruiz morquecho del tenor siguiente.

Juan ruiz morquecho escribano del rey nuestro señor digo que vuesa señoria fue servido de mandarme nombrar por escribano desta alhondiga por muerte de alonzo de zarate que lo hera della por el mes de abril del año pasado de seis cientos y quince y haora por nuevo nombramiento uso el dicho oficio. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar que se me pague el dicho salario que ha corrido hasta hoy del dicho nombramiento pido justicia juan ruiz morquecho.

Y vista informe el diputado que es agora del alhondiga.

Este dia acordo la ciudad que por cuanto los procuradores del numero no

Juan sanchez
carta de exa-
men.

Juan fernan-
de.

Agustin de
bustamante.

Juan ruiz mor-
quecho.

Juan ruiz.

han cumplido con un auto proveido por esta ciudad cerca de dar fianzas á sus oficios el señor procurador mayor siga esta causa ante el señor corregidor y pido lo que conbenga.

Margen. Auto que el procurador mayor siga el pleito con los procuradores.

Notifcose este dia al procurador mayor (Una rubrica)

Escribira á El señor alguacil mayor escribe para castilla.

Este dia se trato de nombrar mayordomo del posito del mais en conformidad del villete para este año y se mando votar secreto por papeles y habiendo fecho segun constumbre de otras elecciones se contaron los papeles y hubo siete y otros tantos regidores y regulados por el señor corregidor y el presente escribano mayor tubo geronimo de villegas cuatro votos y tres francisco diaz bisona con lo cual quedo electo el dicho geronimo de villegas por tal mayordomo para este año y la ciudad y la ciudad se lo notifique de fianza dentro de ocho dias á contento desta ciudad.

Margen. Nombramiento de mayordomo del posito.

En 15 de enero 1616 notifique este nombramiento á geronimo de villegas y dijo que lo aceta y afianzara y deyo doy fe. Carrillo.

Don Alonso Tello.—Paso Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes veinte y cinco de enero de mil y seis
cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico como le tiene de costumbre conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don franciscotrejo carbajal francisco escudero figueroa luis pachó mejia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de anguloreinoso regidores

Mandamiento de su exelencia sobre el posito Este dia se trujo al cabido el señor depositario un mandamiento de su ex-

lencia señor marquez de guadalcazar y en razon del posito del mais del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á quince dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y seis años don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella recide &. habiendo visto lo pedido por alonso sanchez redondo escribano real á quien su exelencia ha nombrado para que ante el pasen y se hagan las escrituras de la espera que esta concedida á los pueblos comarcanos desta dicha ciudad por el mais atrazado que deben al posito della cerca de que se le mande dar facultad para nombrar interprete por cuyo medio los indios de los dichos pueblos otorgan las dichas escrituras.

dijo que daba y dio facultad al dicho alonso sanchez redondo para nombrar el dicho interprete en los pueblos donde llegare á otorgar las dichas escrituras al cual le señale de salario por su ocupacion un peso de oro comun que se presupone estara en cada uno de los dichos pueblos dos dias el que se le pague conforme á lo que costare por los autos que hiciere de lo procedido del dicho posito donde á el le ba señalado el dicho su salario y asi lo probeyo y mando el marquez de guadalcazar ante mi pedro de la torre.

Y visto se le entregue á alonso sanchez redondo con los demás recaudos.

Este dia trujo al cabildo el señor depositario otro mandamiento de su exelencia del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico quince dias del mes (en el original no dice el mes) de mil y seis cientos y diez y seis años don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Habiendo visto lo pedido por alonso sanchez

escrituras y nombre interprete.

Auto.

Mandamiento de su exelencia que la llave de la sisa tenga don fernando de angulo.

montemolin regidor y procurador mayor desta dicha ciudad cerca de que su exelencia mande nombrar uno de los regidores del cabildo della en lugar de don juan de carbajal regidor que fue desta dicha ciudad ya difunto para que el tenga en su poder una de las tres llaves de la caja de la sisa que estaba á su cargo para que pueda recibir y pagar el dinero que en ella entrare y saliere.

Dijo que nombraba y mando á don fernando de angulo reinoso para que tenga la dicha llave de la dicha caja de la sisa en lugar del dicho don juan de carbajal y para ello se le entregue la persona en cuyo poder estubiere y asi lo proveyo y mando marquez de guadalcazar ante mi pedro de la torre.

Y visto la persona que tubiere la llave se la entregue en presencia del presente escribano y haga recibo.

Este dia trujo el señor depositario general otro mandamiento de su exelencia en razon del posito del termino que se ha de ocupar el señor alonso sanchez en las diligencias del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por quanto alonso sanchez montemolin regidor y procurador mayor desta audiencia de méxico me ha hecho relacion que á su pedimento por mi mandato se ha hecho espera á los pueblos comarcanos desta ciudad del más que deben al posito della sobre lo cual se han de otorgar escrituras al precio y plazos questa ordenado y para esto he nombrado á alonso sanchez escribano real ante quien se ha de hacer con cuatro (cientos) pesos de oro comun en cada salario por cada un dia de los que en ellos se ocupare á costa del dicho posito y por que en su comision no se le señalan los días se á de ocupar y convendra hacerlo y darle facultad para compeler y apremiar á los indios de los dichos pueblos á que se junten á otorgar las dichas escrituras.

Por escusarlas dichas declaraciones

que en ello puede haber declarando que por que en algunos de los dichos pueblos no hay justicia asistente para otorgar las dichas escrituras bastante á ellas se presente el ministro de dotrinas por que de otra manera no se haran con la brevedad que se requieren pidiendo mandase prover en esto lo que mas conviniese.

Y por mi visto por el presente mando quel salario de la ocupacion que en lo suso dicho á de tener el dicho alonso sanchez redondo en conformidad de lo contenido en su comision desde el dia que saliese á su cumplimiento se regule la idea y buelta á razon de seis leguas por dia y en la estada en los pueblos donde fuere su ejercicio donde no obiere de hacer mas de notificar que los dichos indios hagan las escrituras que han de otorgar sean dos dias en cada uno y en los que se dibieren de otorgar las tales escrituras sean cuatro dias para ello les empela y apremie á que se junten para escusar de liciones y siendo necesario para este feto de san bara de justicia lo haga y para que no se detenga estando en parte donde residiere la justicia ordinaria en distancia de tres leguas baste que se hagan las tales escrituras en presencia y con asistencia del ministro de dotrina y gobernador é indios que habiendo teniente de la justicia asista á ello el dicho teniente y esta orden se guarde asi que la cobranza y paga del dicho salario como en otorgar las dichas escrituras sin exeder en cosa alguna fecho en méxico á quince dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y seis años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Y visto se notifique por los demas por orden de los comisarios.

Luis pachon mexia regidor digo que yo he sido administrador de los maises

el año pasado de seis cientos y quince. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el dicho salario luis pachon mejia.

Y visto se libre en el mayordomo del posito fecha la cuenta.

Luis pachon.

Luis pachon. Este dia se vido una peticion de luis pachon mejia ques del tenor siguiente.

Luis pachon mejia regidor desta ciudad digo que yo servi la carniceria de santa catalina el mes pasado de diciembre como diputado.

A vuesa señoria pido y suplico mande informar luis pachon mejia.

En catorce de enero de mil y seis cientos y diez y seis despachese en la forma ordinaria.

Exelenticimo señor el regidor luis pachon mejia acudio el mes de diciembre á la carniceria de santa catalina por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede mandar librar su salario fecho hoy quince de enero de seis cientos y diez y seis años don alonso tello. En catorce de enero de mil y seis cientos y diez y seis años despachese en la forma ordinaria.

Auto.

Alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de alonso sanchez montemolin ques del tenor siguiente.

Alonso sanchez montemolin regidor digo que yo he servido á esta ciudad de procurador mayor el año pasado de seis cientos y quince y se me debe el salario del. A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me libre y pague y justicia alonso sanchez montemolin.

Geronimo de villegas.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de geronimo de villegas que es del tenor siguiente.

Geronimo de villegas persona que esta nombrada por vuesa señoria por mayordomo del posito de los maises digo que para usar el dicho oficio conviene ofrecer como ofresco por mis fiadores las personas siguientes pedro lopez hidalgo en cantidad de dos mil pesos á francisco cerezo en cantidad de dos mil pesos á diego arcola en cantidad de dos mil pesos á vuestro señoria pido y suplico admita las dichas fianzas pues son personas llanas y abonadas y en ello recibire merced geronimo de villegas.

Y visto informe el señor administrador.

Eleccion del arte mayor iladores.

Este dia se presento por parte del arte mayor de la seda de terciopelos razos

y damascos y del arte de iladores sus elecciones de vehedores y mayores y demas oficiales para este presente año y pidieron que en conformidad de sus ordenanzas y executorias se apruebe segun constumbre.

E vista por los señores méxico la aprobacion con las elecciones de la seda y de iladores y mandaban y mandaron se guarde y execute y usen los electos y se guarde en el archivo con que primero que use hagan la solenidad del juramento y fecho se les despache título.

Este dia se vido una peticion de Geronimo del rio que es del tenor siguiente.

Geronimo del rio.

Geronimo del rio ministril en nombre de sus compañeros dice que el y los suso dichos sirvieron el postrer dia de pascua la carrera publica á donde se citio su exelencia del señor virrey por tanto

Pido á vuestra señoria mande se de libranza para que se pague lo que se suele pagar geronimo del rio.

Y visto se le libren diez y seis pesos que es lo que se suele dar.

Este dia se vido una peticion de diego lopez que su tenor es como se sigue.

Diego lopez.

Diego lopez de salazar barbero y cirujano de la carcel publica desta ciudad digo que á mi se me debe cuatro meses de salario por el ministerio de mi oficio de curar á los pobres de la dicha carcel que se cumplieron á fin del mes de diciembre del año pasado de seis cientos y quince años á vuestra señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague lo que pareciere deberme fecha la cuenta que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario &. diego lopez de salazar.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo del tenor siguiente.

Don fernando

Don fernando alfonso carrillo vuestro escribano mayor de cabildo digo que á mi se me debe mi salario de pro-

pios sisa y maises del año pasado y para que me pague. A vuestra señoría suplico mande se me de libranza para que se me pague y pido justicia don fernando carrillo.

En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis informen los señores diputados de cada genero. Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo ha acudido á todo lo que se ha ofresido al posito del mais todo el año de seis cientos y quince y asi siendo vuestra señoría servido se le puede librar su salario méxico y enero 24 de 1616 Luis pachó mejía.

El escribano mayor del cabildo (al despacho) ha acudido al despacho de propios el año pasado y siendo vuestra señoría servido se le puede librar su salario méxico á veinte y cuatro de enero de mil y seis cientos y diez y seis.

Don fernando carrillo acudio al despacho de sisa el año pasado de seis cientos y quince por lo cual puede vuestra señoría librarle su salario mexico 24 de enero 1616.

Y visto se le libre fecha la cuenta en cada genero.

Este dia se vido una peticion de alonso sanchez redondo que su tenor es como se sigue. Alonso sanchez redondo escribano real digo que yo estoy ya de camino para ir á los pueblos de indios que deben maises al posito desta ciudad á hacer las escrituras que han de otorgar los indios que lo deben para los pagar que me que, me cometio el señor virrey y me dio facultad para que en los mismos pueblos pueda nombrar interprete con quien se hagan y le señalo dos dias para cada pueblo y escrituras con un peso de salario cada dia los cuales dichos pueblos son treinta y ocho y tantas las escrituras que se han de otorgar que lo dicho monta setenta y seis pesos los cuales son menester para la dicha paga de interpretes á vuestra señoría suplico mande que se me den para el dicho efecto y paga de interpretes y para ello á alonso sanchez redondo.

Visto no ha lugar y cumpla con la obligacion que tiene.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales ques del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo que ami se me debe el salario de fin de diciembre del año de seis cientos y quince. A vuestra señoría pido y suplico mande se me de libranza para que se me pague con mas siete pesos que vuestra señoría me da cada año de poner vino y hostias y labar la ropa de la capilla antonio gonzales.

En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis informe el señor luis pachó. Antonio gonzales ha servido su oficio siendo vuestra señoría servido le puede mandar librar su salario fecho á veinte y cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis y asimismo los siete pesos luis pachó mejía.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero que su tenor es como se sigue.

Agustin lopez portero de vuestra señoría dido que ami se me debe el salario que se cumplio á fin de diciembre del año de mil y seis cientos y quince. A vuestra señoría pido y suplico mande se me de libranza que en ello recibire bien y merced con justicia agustin lopez. En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años informe el señor luis pachó (mejía). Agustin lopez ha servido y siendo vuestra señoría servido le puedo mandar pagar fecho en méxico á veinte y cinco de enero de mil y seis cientos y diez y seis luis pachó mejía.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de martin de albear que es como se sigue.

Martin de albear interprete desta ciudad digo que vuestra señoría fue servido de nombrarme sesenta pesos de salario los treinta pesos en la caja de la sisa y los otros treinta en los propios en cada un año para que acudiese á los negocios que se ofreciesen en este cabildo

como era hacer la cuenta con los indios del deposito del mais y para hacer á desear en las festividades del año que la ciudad hace el cabildo de juncio y flores y hacer proveer de chirimias y trompetas y acudir á los negocios que se ofrecen en el alhondiga y diputacion lo cual he hecho con mucho cuidado y diligencia y para que se me pague el dicho mi salario conforme á la aprobacion y confirmacion del exelentísimo señor virrey que es este á vuestra señoría pido y suplico sea servido de mandar se me de libranza para quel mayordomo me pague en lo cual recibire merced martin de albear. En el cabildo de quince de enero de seis cientos y diez y seis informe el señor procurador mayor.

Yo me he informado que martin de albear interprete de la audiencia ordinaria a acudido ha acer su oficio como buen ministro con mucha diligencia y cuidado y asi siendo vuestra señoría servido se le puede mandar librar el salario que se debiere hasta fin del año de seis cientos y quince méxico á veinte y cinco de enero de seis cientos y diez y seis años alonso sanches montemolin.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se leyo una peticion y vido una informacion y carta de examen que presento juan lopez del oficio de sastre por la cual parece fue examinado del dicho oficio en la ciudad de sevilla y por la informacion costa ser el contenido la cual dio ante el señor corregidor y la remitio al cabildo para que proveyese y habiendose fecho razon dello fue acordado de conformidad el auto siguiente.

Y vista se le aprueba y use y guarde las ordenanzas del oficio.

Este dia se leyo una peticion de juan de cubillas que su tenor es como se sigue.

Juan de cubillas alguacil y veedor de los egidos digo que el tercio de mi salario postrero del año pasado es cumplido á vuestra señoría.

Pido y suplico mande se me pague y

pido justicia en que recibire bien y merced juan de cubillas.

Y visto informe el señor veedor los egidos del año pasado.

Este dia se vido una peticion de juan de mora portero que fue de la contaduría de propios el año pasado de seis cientos y quince que su tenor es como sigue.

Juan de mora portero de propios del año pasado de mil y seis cientos y quince.

digo que á mi se me debe el ultimo tercio de mi salario menos quince dias que estube fuera.

A vuestra señoría pido y suplico me mande pagar juan de mora.

Y visto informe el señor don francisco de trejo.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar como albacea de alonso de zarate escribano que fue de la alhondiga con cierto auto y parecer y testimonio de tal albacea que todo es como sigue.

Juan fernandez de salazar albacea de alonso de zarate escribano que fue de la alhondiga desta ciudad digo que al suso dicho se le debe el salario de todo el año de seis cientos y catorce y del tercio primero de seis cientos y quince hasta que murio y vuesa señoría nombro en su lugar á juan nuñez.

Suplico á vuesa señoría se me de libranza para que se me pague como á tal albacea del dicho difunto el salario del dicho tiempo en que recibire merced juan fernandez de salazar.

En méxico en el cabildo de dos de junio de mil y seis cientos y quince se leyo esta peticion y se remitio al señor francisco escudero para que informe si sirvio con su persona. Simon guerra.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría me mando me he informado como alonso de zarate escribano que fue del alhondiga desta ciudad fue asistente y sirvio su oficio de tal escribano el tiempo contenido en esta peticion por lo cual podra vuesa señoría mandar librar su salario fecho en méxico á quince de